

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**40435** *Anuncio de información pública del Servicio de Régimen de Usuarios de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. sobre la tramitación de un procedimiento de extinción del derecho a un aprovechamiento subterráneos en el término municipal de Tapioles (Zamora). Expediente ED-00632024.*

1.- En el Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A, Sección A, Tomo 84, Hoja 17, Número 18017 figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Tapioles (Zamora):

- Clase: Riego (Sondeo)

- Titular: D. Pedro De Vega Posada (11.967.863), Luis Miguel De Vega Posada (11.953.340).

- Término Municipal Y Provincia De La Toma: Parcelas 291 y 292, polígono 1, término municipal de Tapioles (Zamora)

- Caudal Máximo (l/s): 11,27

- Caudal Medio Equivalente (l/s): 7,3

- Volumen Máximo Anual (m<sup>3</sup>): 73.014

- Superficie Regable (ha): 12,187

- Potencia Instalada (Cv): 35 c.v.

- Título: Concesión de fecha 27/03/2000. Confederación Hidrográfica del Duero.

Expediente: CP-22569-ZA (Ref. Alberca 600/1999, Expediente Integra C-0465/1999)

2.- El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. propuso en su informe del 2 de octubre de 2024, que se inicie el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala que: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular".

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: el aprovechamiento de aguas, al que le corresponde la captación de aguas subterráneas CP-22569-ZA (Ref. Integra C-0465/1999), no cuenta con estructura de riego y su sondeo está sin uso, incumpliendo con ello la Condición Decimo-Cuarta de la Resolución de 27 de marzo de 2000, que otorga la mencionada concesión, que dispone: "Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de

Aguas de 2-8-85, y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.".

3.- Esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., acordó con fecha 2 de octubre de 2024, iniciar el expediente de extinción por caducidad del derecho del aprovechamiento del que se trata, motivada por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, por causa imputable a su titular. Este procedimiento se tramita conforme a lo establecido en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril).

4.- Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, durante el cual el titular, y aquellos que tengan condición de interesado conforme al artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden comparecer mediante escrito dirigido a la Confederación Hidrográfica del Duero O.A., -indicando el número de expediente ED/ARU/0063/2024-, bien a través del Registro Electrónico (obligatorio para personas jurídicas), o por correo, o en cualquier oficina de asistencia en materia de registros de cualquier Administración u Organismo (art. 16 de la Ley 39/2015).

Valladolid, 5 de noviembre de 2024.- Jefe de Área de Régimen de Usuarios.  
Confederación Hidrográfica del Duero O.A, Ana Isabel Guardo Pérez.

ID: A240050294-1